

ELIMINADO: Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y XVIII, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIONADA PONENTE:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur
Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez
RR/379/2022-I

RESOLUCION

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número RR/379/2022-I formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente al rubro citada en contra de la autoridad responsable Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 164 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General de este Instituto determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

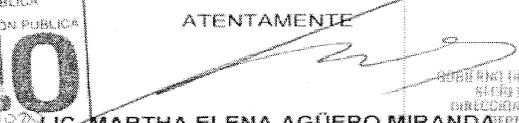
En fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, la cual fue recibida con el folio 030075722000114, y requirió:

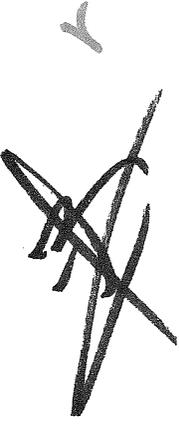
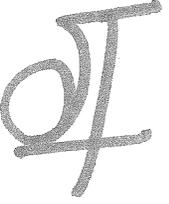
"... 1. Se sirva entregarme toda la información sobre los cursos, diplomados, o cualquier otra actividad dirigida a la formación, capacitación, profesionalización, creación de grupos, encargados de trabajar en la identificación, orientación, auxilio de personas, con discapacidad considerando los años 2018 a 2022. 2. Se sirva entregarme el listado de personas capacitadas, encargadas, en proceso de capacitación, o que hubieran realizado cursos, diplomados, o cualquier otra actividad formativa relativa a la discapacidad así como el nombre, duración y temas de los cursos o capacitaciones realizados durante los años 2018 a 2022. 3. Se sirva entregarme toda la información en versión pública sobre los cursos para la formación de instructores y especialistas en el uso de la CIF (clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud,) realizados desde el año 2018 al 2022. 4. Se me entregue toda la información sobre el proceso o procedimiento que realiza esa institución a efecto de identificar a las personas con alguna discapacidad realizados durante los años 2018 a la fecha. 5. Se me entregue toda la información sobre el número de personas con alguna discapacidad que se hayan identificado así como las características de las mismas, considerando los años 2018 a la fecha. 6. Se me entregue la información sobre las acciones realizadas por esa institución a partir de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 al 2022. 7. Se me entregue toda la información sobre el programa de trabajo, calendario de actividades o cualquier otra denominación que se le hubiere dado, respecto a las acciones/ actividades derivadas de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 a 2022. 8. Se me indique qué documentos se utilizan para efectos de realizar la identificación, clasificación y o cualquier otra denominación respecto de las personas con alguna discapacidad considerando el periodo del 2018 al 2022. 9. Se me indique y entregue toda la información sobre las conclusiones que hayan surgido a partir de los trabajos de identificación sobre personas con discapacidad realizados durante los años 2018

a 2022. 10. Se me haga entrega de la versión pública de los expedientes elaborados como resultado de los trabajos de identificación de las personas con alguna discapacidad que forman parte de la población estudiantil, considerando los años 2018 a 2022. 11. Se me haga entrega de los informes, comunicados, circulares y/o cualquier otra denominación sobre discapacidad que se hubieren realizados durante los años 2018 a 2022. 12. Se me entregue toda la información relacionada con los informes, actividades, programas, acciones y/o cualquier otra actividad realizada por las instituciones de educación universitaria privadas, remitidas a esa Secretaría durante los años 2018 a 2022. ...”

II. - RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El día quince de noviembre de dos mil veintidós, la autoridad responsable Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente que precede en el siguiente sentido:

 Secretaría de Educación Pública Gobierno del Estado de Baja California Sur	Gobierno del Estado de Baja California Sur Secretaría de Educación Pública Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Recursos Humanos
Oficio: SEP/DAF/10.3/1274/2022. Asunto: Respuesta de Solicitud de Información Folio: 030075722000114 Oficio: SEP/UAIP/445/2022	
La Paz, Baja California Sur, 26 de octubre del 2022	
LIC. ENRIQUE OCTAVIO BELTRÁN OLACHEA JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Presente	
En respuesta al Oficio: SEP/UAIP/445/2022, Solicitud de información: 030075722000114, asignado al Departamento de Recursos Humanos en donde solicitan información de CURSOS, CAPACITACION, CREACION DE GRUPOS, ENCARGADOS A TRABAJAR EN LA IDENTIFICACION, ORIENTACIÓN Y AUXILIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de los cuales se informa lo siguiente:	
R= El Departamento de Recursos Humanos NO cuenta con el proceso o procedimientos para la detección de personas con discapacidad e igual forma no contamos con cursos, programas, encargados a identificar, auxiliar u orientar a personas con discapacidad.	
El Departamento de Recursos Humanos cuenta con procedimiento para contratación de personal mediante los diferentes niveles educativos en las Direcciones, Jefaturas y Coordinaciones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, en el cual uno de los procesos de contratación de personal es el examen Psicométrico mismo que determina la conducta, raciocinio y capacidad mental de la persona al puesto donde se le asignara, más no define dónde y cómo se contrata a una persona con discapacidad, mencionado lo anterior, le comento que las personas son contratadas cuenten con la discapacidad o no, mediante examen de participación al puesto solicitado.	
Sin otro particular, quedo a sus órdenes.	
 FIRMA:  HORA: 10:27 C.C.P. Expediente/Minutario: 1027	ATENTAMENTE  LIC. MARTHA ELENA AGÜERO MIRANDA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
Blvd. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S., Teléfonos: (612) 12 3 81 46, 12 3 81 42, conmutador: (612) 12 3 80 00 ext. 1146 y 1142 Sub jefatura de Registro y Control: Correo electrónico: registroycontrol@sepe.baja.gob.mx y registroycontrol@sepe.baja.gob.mx	



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

OFICIO No. SEP/DGEB/1032/2022.
Asunto: Seguimiento.

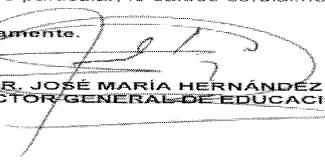
La Paz, Baja California Sur., 14 de Noviembre de 2022.

C. LIC. ENRIQUE OCTAVIO BELTRÁN OLACHEA
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Con toda atención, en virtud de dar respuesta al oficio SEP/UIAP/446/2022 y recibido en fecha 26 de septiembre de 2022 en esta Dirección General de Educación Básica en el Estado de Baja California Sur, me permito remitir vía correo electrónico accesoalainformacionpublica@sepbcgob.mx la información requerida en la solicitud con número de Folio 030075722000114 asignado por la Plataforma Nacional de Transparencia, formulada por el C. Se anexa oficio no. SEP/JDEE/1898/2022.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente,


PROF. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRIQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA



Archivo/Minutario
JMH/MSR

Bvld. Luis Donaldo Colosio Murrieta Esq. Valentín Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.,
Teléfonos: (612) 12 3 81 74, conmutador: (612) 12 3 80 00 Página: www.sepbcgob.mx



Secretaría de Educación Pública
Gobierno de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OPERA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

RECIBIDO
15 NOV 2022
FIRMA HORA

Oficio No. SEP/DGEB/DEE/1898/2022
ASUNTO: Seguimiento a solicitud de acceso a la Información.

La Paz, B. C. S., a 9 de noviembre del 2022.

PROFR. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRIQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EN EL ESTADO DE B.C.S.
Presente.

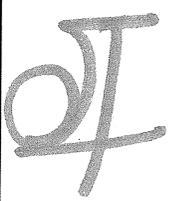
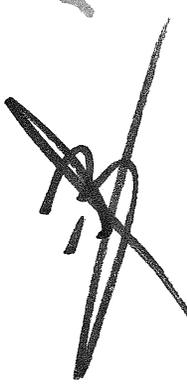
En respuesta a su Oficio No. SEP/DGEB/940/2022 de fecha 26 de octubre del presente año, en el cual se solicita información requerida en el folio 030075722000114 con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud formulada por la nueva Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur, las cuales deberán ser cargadas al sistema INFOMEX, por la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaría.

Por lo anterior, se remite la documentación que a continuación se enlistan, así como se hace mención de los artículos No. 76 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes como respuesta al numeral 6; y al artículo 21 y 24 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur en respuesta al numeral 7, 8 y 9; así como los artículos 18, 19, 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados, por el numeral 10 y 11.

1. Entregar toda la información sobre los cursos, diplomados o cualquier otra actividad dirigida a la formación, capacitación, profesionalización, creación de grupos, encargados de trabajar en la identificación, orientación, auxilio de personas, con discapacidad considerando los años 2018 a 2022. **se anexa listado de lo solicitado.**
2. Entregar listados de personas capacitadas, encargadas, en proceso de capacitación, o que hubieran realizado cursos, diplomados, o cualquier otra actividad formativa a la discapacidad, así como el nombre, duración y temas de los cursos o capacitaciones realizados durante los años 2018 a 2022. **Se anexa listado de lo solicitado.**
3. Entregar toda la información en versión pública sobre los cursos para la formación de instructores y especialistas en el uso de la CIF (clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud) realizados desde el año 2018 al 2022; **se informa que se realiza capacitaciones a supervisores, maestros y equipo paraprofesional en educación especial.**

Hoja 1 de 6

Bvld. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.,
Teléfonos: (612) 12 3 81 18 y 12 3 81 42 fax; conmutador: (612) 12 3 80 00
Correo electrónico: educacion.transparencia@sepbcgob.mx





Secretaría de Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Ref.: Oficio No SEP/DGEB/DEE/1898/2022.

4. Entregar toda la información sobre el proceso o procedimiento que se realiza en este Departamento de Educación Especial a efecto de identificar a las personas con alguna discapacidad realizados durante los años 2018 a la fecha, se informa que se atiende a través de diagnóstico médico que presentan los padres de familia, por lo cual hago referencia a los artículos 18, 19, 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados: **Artículo 18.** "Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. **Artículo 19.** El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad. **Artículo 23.** El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario. Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales". **Artículo 24.** El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley; así como el artículo 76 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes que textualmente dice: "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación".
5. Entregar toda la información sobre el número de personas con alguna discapacidad que se hayan identificado, así como las características de las mismas, considerando los años 2018 a la fecha; remito a usted las estadísticas correspondientes.

Página 2 de 6

Bvda. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farias, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.
Teléfonos: (612) 12 3 01 16 y 12 3 31 48 (fax) computadores: (612) 12 3 80 00
Correo electrónico: educacion.especial@sepep.bcs.gob.mx



Secretaría de Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Ref.: Oficio No SEP/DGEB/DEE/1898/2022.

6. Entregar la información sobre las acciones realizadas por esa institución a partir de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 a 2022; sobre lo solicitado, se hace mención al artículo 76 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes que textualmente dice: "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación".
7. Entregar toda la información sobre el programa de trabajo, calendario de actividades o cualquier otra denominación que se le hubiere dado, respecto a las acciones/actividades derivadas de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 a 2022; por lo anterior, se cita a los artículos siguientes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur: **Art. 21.** "Los servidores públicos responsables de la aplicación de esta Ley deberán de interpretarla bajo el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley. Conforme a este principio y en caso de duda fundada entre la publicidad y la reserva de la información, el servidor público deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial"; y al **Artículo 24 Fracción III:** "Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de la materia".
8. Indicar qué documentos se utilizan para efectos de realizar la identificación, clasificación y o cualquier otra denominación respecto de las personas con alguna discapacidad considerando el periodo del 2018 al 2022; por lo anterior, se cita a los artículos siguientes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur: **Art. 21.** "Los servidores públicos responsables de la aplicación de esta Ley deberán de interpretarla bajo el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley. Conforme a este principio y en caso de duda fundada entre la publicidad y la reserva de la información, el servidor público deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial"; y al **Artículo 24 Fracción III:** "Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de la materia".
9. Indicar y entregue toda la información sobre las conclusiones que hayan surgido a partir de los trabajos de identificación sobre personas con discapacidad realizados durante los años 2018 a 2022; por lo anterior, se cita a los artículos siguientes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur: **Art. 21.** "Los servidores públicos responsables de la aplicación de esta Ley

Página 3 de 6

Bvda. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farias, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.
Teléfonos: (612) 12 3 01 16 y 12 3 31 48 (fax) computadores: (612) 12 3 80 00
Correo electrónico: educacion.especial@sepep.bcs.gob.mx

[Handwritten signature and initials]



Secretaría de Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Ref.: Oficio No SEP/DGEB/DEE/1898/2022.

deberán de interpretarla bajo el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley. Conforme a este principio y en caso de duda fundada entre la publicidad y la reserva de la información, el servidor público deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial"; y al **Artículo 24 Fracción III:** "Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de la materia".

10. Entregar la versión pública de los expedientes elaborados como resultado de los trabajos de identificación de las personas con alguna discapacidad que forman parte de la población estudiantil, considerando los años 2018 a 2022; por lo anterior, se hace mención a los artículos de la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados: **Artículo 18.** "Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. **Artículo 19.** El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad. **Artículo 23.** El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario. Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales. **Artículo 24.** El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley".

11. Entregar los informes, comunicados, circulares y/o cualquier otra denominación sobre discapacidad que se hubieren realizados durante los años 2018 a 2022; por lo anterior, se hace mención a los artículos de la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados: **Artículo 18.** "Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la

Hoja 4 de 6

Bvtd. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.
Teléfonos: (612) 12 3 81 16 y 12 3 81 48 (fax) conmutador: (612) 12 3 80 00
Correo electrónico: educacion.especial@sebsbbs.gob.mx



Secretaría de Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Ref.: Oficio No SEP/DGEB/DEE/1898/2022.

normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. **Artículo 19.** El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad. **Artículo 23.** El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario. Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales. **Artículo 24.** "El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley".

12. Se me entregue toda la información relacionada con los informes, actividades, programas, acciones, y/o cualquier otra actividad realizada por las instituciones de educación universitaria, privadas, remitidas a esta Secretaría durante los años 2018 a 2022, se informa que, en este Departamento a mi cargo, solo se atiende el Nivel Básica.

Agradeciendo de antemano su fina atención, quedo a sus apreciables órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo.

Atentamente

M.C. MARTHA JULIETA ESPINOZA TRÁS
Jefa del Departamento de Educación Especial



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
CLAVE 01ADG00115
LA PAZ, B.C.S.

C. p. Archivo/Boletines

Hoja 5 de 6

Bvtd. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.
Teléfonos: (612) 12 3 81 16 y 12 3 81 48 (fax) conmutador: (612) 12 3 80 00
Correo electrónico: educacion.especial@sebsbbs.gob.mx



Secretaría de Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Ref.: Oficio No SEP/DGEB/DEE/1898/2022.

ANEXO DEL NUMERAL 1 Y 2:

- Taller denominado: "Estrategias para el Aprendizaje", a personal de los Servicios de Educación Especial (3 horas en 1 día); disponible 1 mes del 2022, (11 de enero al 11 de febrero del 2022), con modalidad virtual, en plataforma Zoom, con 40 asistentes.
- Taller denominado: "ABC de la Conducta: principios para la intervención", a personal de los Servicios de Educación Especial (3 horas en 1 día); disponible 1 mes del 2022, (11 de enero al 11 de febrero del 2022), con modalidad virtual, en plataforma Zoom, con 18 asistentes.
- Curso denominado: "Aplicación de CUMANIN en la valoración de alumnos", a personal de los Servicios de Educación Especial de manera virtual (4 horas diarias: 8 horas en total); la cual estaba planeada los días 7 y 9 de febrero del 2022, con modalidad virtual, en plataforma Zoom, con 102 asistentes; se informa que será los días 9 y 11 de febrero del 2022.
- Curso denominado: "Sistemas Alternativos y Aumentativos de la Comunicación", a personal de los Servicios de Educación Especial de manera virtual (4 horas diarias: 8 horas en total); los días 14 y 16 de febrero del 2022, con modalidad virtual, en plataforma Zoom, con 96 asistentes.
- 2 cursos denominados: "Terapia de Reforzamiento de Habilidades de Atención (Escolar)" y "Terapia de Reforzamiento de Habilidades de Atención (Preescolar)", a personal de los Servicios de Educación Especial de manera virtual con plataforma Zoom, durante los siguientes días del 13 al 15 de diciembre del 2021, (5 horas diarias, 15 horas en total), a un total de 87 participantes.
- Listas de Asistencia y evidencias fotográficas a los cursos "Terapia de Reforzamiento de Habilidades de Atención (Escolar)" y "Terapia de Reforzamiento de Habilidades de Atención (Preescolar)".

Hoja 6 de 6

Bvtd. Luis Donato Coloso y Virginia Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.,
Teléfonos: (612) 12 3 81 16 y 12 3 81 48 (fax) conmutador: (612) 12 3 83 00
Correo electrónico: educacion.especial@sepbcs.gob.mx

UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR													
ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2018-2019													
SOSTENIMIENTO	ALUMNOS				TOTAL	TOTAL POR SEXO		ALUMNOS C.A.S.	MAESTROS ASESORADOS	PADRES ORIENTADOS	P. DOC. Y DIR. C/GPD	ESCUELAS	
	INICIAL	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA		HOMBRES	MUJERES					QUE INFORMARON	QUE NO INFORMARON
	FEDERAL	TRANSFERIDO	TOTAL	HOMBRES		MUJERES	INFORMACIÓN					INFORMACIÓN	
FEDERAL	6	1022	3156	849	5957	3443	1666	173	3188	8237	402	85	1
TRANSFERIDO	0	1022	3186	849	6077	3443	1666	173	3366	8237	402	85	1
TOTAL	6	2044	6342	1698	12034	6886	3332	346	6554	16474	802	170	2

ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2019-2020													
SOSTENIMIENTO	ALUMNOS				TOTAL	TOTAL POR SEXO		ALUMNOS C.A.S.	MAESTROS ASESORADOS	PADRES ORIENTADOS	P. DOC. Y DIR. C/GPD	ESCUELAS	
	INICIAL	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA		HOMBRES	MUJERES					QUE INFORMARON	QUE NO INFORMARON
	FEDERAL	TRANSFERIDO	TOTAL	HOMBRES		MUJERES	INFORMACIÓN					INFORMACIÓN	
FEDERAL	1	1446	3726	1108	6279	4123	1902	163	4891	13719	459	93	0
TRANSFERIDO	0	1446	3726	1108	6279	4123	1902	163	4891	13719	459	93	0
TOTAL	1	2892	7452	2216	12558	8246	3804	326	9782	27438	918	186	0

ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2020-2021													
SOSTENIMIENTO	ALUMNOS				TOTAL	TOTAL POR SEXO		ALUMNOS C.A.S.	MAESTROS ASESORADOS	PADRES ORIENTADOS	P. DOC. Y DIR. C/GPD	ESCUELAS	
	INICIAL	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA		HOMBRES	MUJERES					QUE INFORMARON	QUE NO INFORMARON
	FEDERAL	TRANSFERIDO	TOTAL	HOMBRES		MUJERES	INFORMACIÓN					INFORMACIÓN	
FEDERAL	0	1487	3888	1279	6774	4193	1975	102	4237	8768	483	85	1
TRANSFERIDO	0	1487	3888	1279	6774	4193	1975	102	4237	8768	483	85	1
TOTAL	0	2974	7776	2558	13548	8386	3950	204	8474	17536	966	170	2

ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2021-2022													
SOSTENIMIENTO	ALUMNOS				TOTAL	TOTAL POR SEXO		ALUMNOS C.A.S.	MAESTROS ASESORADOS	PADRES ORIENTADOS	P. DOC. Y DIR. C/GPD	ESCUELAS	
	INICIAL	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA		HOMBRES	MUJERES					QUE INFORMARON	QUE NO INFORMARON
	FEDERAL	TRANSFERIDO	TOTAL	HOMBRES		MUJERES	INFORMACIÓN					INFORMACIÓN	
FEDERAL	0	497	3078	1181	4757	3417	1480	72	3558	13408	487	91	0
TRANSFERIDO	0	497	3229	1181	4907	3417	1480	72	3558	13408	487	91	0
TOTAL	0	994	6307	2362	9664	6834	2960	144	7116	26816	974	182	0

CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE																
ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR - 2018-2019																
INSCRIPCIÓN TOTAL DE ALUMNOS ATENDIDOS, DOCENTES Y ESCUELAS																
SISTEMAS DE SOSTENIMIENTO	BÁSICA		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		CAPACITACIÓN LABORAL		ATENCIÓN COMPLEMENTARIA		TOTAL	P.DOC. Y DIR. COPO	ESCUELAS	
	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ			QUE INFORMARON	QUE NO INFORMARON
FEDERAL	53	54	89	43	165	87	75	39	106	71	126	57	843	144	15	0
TRANSFERIDO																
TOTAL	53	54	89	43	165	87	75	39	106	71	126	57	843	144	15	0

ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR - 2019-2020																
INSCRIPCIÓN TOTAL DE ALUMNOS ATENDIDOS, DOCENTES Y ESCUELAS																
SISTEMAS DE SOSTENIMIENTO	BÁSICA		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		CAPACITACIÓN LABORAL		ATENCIÓN COMPLEMENTARIA		TOTAL	P.DOC. Y DIR. COPO	ESCUELAS	
	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ			QUE INFORMARON	QUE NO INFORMARON
FEDERAL	60	48	66	50	199	95	75	47	128	86	134	60	820	144	15	0
TRANSFERIDO																
TOTAL	60	48	66	50	199	95	75	47	128	86	134	60	820	144	15	0

ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR - 2020-2021																
INSCRIPCIÓN TOTAL DE ALUMNOS ATENDIDOS, DOCENTES Y ESCUELAS																
SISTEMAS DE SOSTENIMIENTO	BÁSICA		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		CAPACITACIÓN LABORAL		ATENCIÓN COMPLEMENTARIA		TOTAL	P.DOC. Y DIR. COPO	ESCUELAS	
	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ			QUE INFORMARON	QUE NO INFORMARON
FEDERAL	42	24	81	50	181	90	56	62	130	101	100	55	1054	155	16	0
TRANSFERIDO																
TOTAL	42	24	81	50	181	90	56	62	130	101	100	55	1054	155	16	0

ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR - 2021-2022																
INSCRIPCIÓN TOTAL DE ALUMNOS ATENDIDOS, DOCENTES Y ESCUELAS																
SISTEMAS DE SOSTENIMIENTO	BÁSICA		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		CAPACITACIÓN LABORAL		ATENCIÓN COMPLEMENTARIA		TOTAL	P.DOC. Y DIR. COPO	ESCUELAS	
	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJ			QUE INFORMARON	QUE NO INFORMARON
FEDERAL	27	32	85	41	194	105	70	40	140	95	154	43	582	102	10	0
TRANSFERIDO																
TOTAL	27	32	85	41	194	105	70	40	140	95	154	43	582	102	10	0

III. - RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

En veintidós de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el Antecedente Primero de la presente resolución, formándose el expediente RR/379/2022-I y turnándose al entonces comisionado ponente Maestro Conrado Mendoza Márquez.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

En veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la Autoridad Responsable Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por la parte recurrente.

V.- CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y VISTA DE LA INFORMACIÓN A LA PARTE RECURRENTE.

El día veinte de febrero de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual se tuvo por admitida la contestación por parte de la autoridad responsable, y en el mismo acto, se dio vista a la parte recurrente con la información remitida para que dentro del plazo de diez días manifestara lo que a su

derecho conviniera o manifestara su conformidad, apercibo que de no hacerlo, perdería su derecho de hacerlo y se procedería a analizar el sobreseimiento del recurso de revisión.

VI. – RE-TURNO DE PONENCIA.

En fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, por acuerdo del Pleno del Consejo General de este Instituto, se re-turnó el expediente del recurso de revisión que se resuelve a la actual ponente al rubro citada.

VII. – INCUMPLIMIENTO VISTA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

El día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés se dictó acuerdo mediante el cual se hicieron efectivo los apercibimientos a la parte recurrente mencionados en el antecedente que precede toda vez que no atendió la vista ordenada, y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, se decretó el cierre de instrucción citando a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA.

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la parte recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. – PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la parte recurrente¹, en el siguiente sentido:

“... ninguna de las presuntas respuestas tiene relación con lo solicitado, pues se limita a citar artículos de diversas leyes, por lo que hace nugatorio el derecho de acceso a la información. Por lo que reitero mi solicitud en todos sus términos ...”

¹ Obrante a foja 2 del expediente.

Así como de la respuesta combatida², se desprende que el acto reclamado consiste en la entrega de información que no corresponde a la requerida mediante solicitud de acceso a la información pública folio 030075722000114, causal de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

Artículo 144. *Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)*

V. La entrega de la información incompleta, o que no corresponda a la solicitada;

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

Con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, con apoyo de la jurisprudencia "**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE**"³ y del análisis de autos del expediente que nos ocupa a fojas 45 a 95, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 174 fracción III de la Ley en cita, que dice:

Artículo 174. *El recurso será sobreseído, cuando una vez admitido o durante la sustanciación de éste, se actualicen algunos de los siguientes supuestos:*

- I. El recurrente se desista;*
- II. El recurrente fallezca;*
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y (énfasis agregado)*
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del artículo que precede.*

Debido a que la autoridad responsable, como medida conciliatoria, remitió a este Instituto para su entrega a la parte recurrente de los siguientes documentos electrónicos que a continuación se enuncian para efecto de dar respuesta a los puntos marcados con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 11 de la solicitud de información⁴:

² Obrante a fojas 4 a 14 del expediente.

³ tesis número 164587, contenido en la Página: 1947, tomo XXXI, mayo 2010 del Semanario Judicial de la Federación.

⁴ Referidos en el Antecedente I de la presente resolución.

Handwritten signature and initials in the right margin.

- CURSOS PSIC. LUIS FELIPE MARTELL PUNTO 1
- EVIDENCIAS CURSO TRHA DIC 2021 PUNTO 1
- Programas DEI PUNTO 7
- 1- Estatus 29 enero 2022 participantes zona 6
- 2- Estatus 08 febrero 2022 participantes zona 6
- 3- Estatus 21 febrero2022 participantes zona 6
- 4- Estatus final participantes zona 6
- Carta Termino_ Capacitacion Usaer Zona 6 PUNTO 1
- Convocatoria Personal de la zona 6 sobre Cursos Autismo PUNTO 3
- Convocatoria_Especial_Preinscripcion2021 11
- Convocatoria_Especial_Preinscripcion2022 11
- Fotevidencias Cursos Autismo
- Participantes de los cursos Domus PUNTO 2 (2)
- Participantes de los cursos Domus PUNTO 2
- PERS. DISC. 1-2
- PERS. DISC. 5 (1)
- Presentacion curso autismo _ ZONA 6 BCS PUNTO 2
- RESPUESTA C. REBECA BUENROSTRO RR-379-2022-I FOLIO 030075722000114

Ahora bien, en cuanto a los puntos marcados con los números 4, 8, 9, 10 y 12 de la solicitud de información que nos ocupa, se advierte que la autoridad responsable otorga respuesta a esta con el oficio SEO/DGEB/JDEE/065/2023 firmado por la jefa del departamento de educación Especial, mismo que de manera enunciativa se muestra:



Secretaría de Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Oficio No SEP/DGEB/JDEE/065/2023.
ASUNTO: Seguimiento a RR-379/202-1 de Unidad de Acceso a la Información.

La Paz, B. C. S., a 13 de enero del 2023.

PROFR. JOSE MARÍA HERNÁNDEZ MANRÍQUEZ
DIRECTOR DE GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EN EL ESTADO DE B.C.S.
Presente.

En respuesta a su Oficio No. SEP/DGEB/047/2023 de fecha 11 de enero del presente año, en el cual se solicita fundar y motivar las observaciones ante la petición de seguimiento en el folio 030075722000114 por la inconformidad derivado del RR-379/2022-1 ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, se informa lo siguiente en los siguientes puntos:

1. Entregar toda la información sobre los cursos, diplomados o cualquier otra actividad dirigida a la formación, capacitación, profesionalización, creación de grupos, encargados de trabajar en la identificación, orientación, auxilio de personas, con discapacidad considerando los años 2018 a 2022; **se anexa listado de lo solicitado.**
2. Entregar listados de personas capacitadas, encargadas, en proceso de capacitación, o que hubieran realizado cursos, diplomados, o cualquier otra actividad formativa a la discapacidad, así como el nombre, duración y temas de los cursos o capacitaciones realizados durante los años 2018 a 2022. **Se anexa listado de lo solicitado.**
3. Entregar toda la información en versión pública sobre los cursos para la formación de instructores y especialistas en el uso de la CIF (clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud) realizados desde el año 2018 al 2022; **se informa que se realiza capacitaciones a supervisores, maestros y equipo paradocente en educación especial.**
4. Entregar toda la información sobre el proceso o procedimiento que se realiza en este Departamento de Educación Especial a efecto de identificar a las personas con alguna discapacidad realizados durante los años 2018 a la fecha, **se informa que se atiende a través de diagnóstico médico que presentan los padres de familia, por lo cual hago referencia a los artículos 18, 19, 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados: Artículo 18.** "Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el

Blvd. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.
Teléfonos: (612) 12 3 61 16 y 12 3 61 48 (fax) conmutador: (612) 12 3 60 00
Correo electrónico: educacion_especial@sepbcgs.gob.mx



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Ref. Oficio No SEP/DGEB/JDEE/065/2023.

consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. Artículo 19. El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad. Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales”.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales”.

Artículo 24. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley; así como el artículo 76 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes que textualmente dice: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación”.

5. Entregar toda la información sobre el número de personas con alguna discapacidad que se hayan identificado, así como las características de las mismas, considerando los años 2018 a la fecha; remito a usted las estadísticas correspondientes.
6. Entregar la información sobre las acciones realizadas por esa institución a partir de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 a 2022;
a partir del 2018 al 2022 las acciones llevadas a cabo son: como primer filtro, entrevista con padres en dirección del servicio, donde se realiza una pequeña plática referente a la o el niño con discapacidad pormenores generales, posteriormente se les hace entrega de los requisitos para la inscripción a nuestra institución como son, documento que acredite la discapacidad, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, cartilla de vacunación, INE de padre, madre o tutor, constancia de boleta que acredite el grado cursado o que cursa para su ubicación en el grupo que corresponda.
Como siguiente acción el equipo interdisciplinario de nuestra institución que es conformado por trabajo social y área médica realizan entrevista a los padres de alumnos que solicitan el ingreso a nuestra institución.

Blvd. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.,
Teléfonos: (612) 12 3 81 16 y 12 3 81 68 (fax) conmutador: (612) 12 3 80 00
Correo electrónico: educacion.especial@sepbc.sob.mx



Secretaría de Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Ref: Oficio No SEP/DGEB/DEE/065/2023

7. Entregar toda la información sobre el programa de trabajo, calendario de actividades o cualquier otra denominación que se le hubiere dado, respecto a las acciones/actividades derivadas de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 a 2022;
por lo anterior, se informa que se trabaja con planes y programas de educación básica realizando los ajustes necesarios para las necesidades tanto del grupo en general como de forma individualizada en los alumnos (planes y programas del 2011, 2017); basados en proyectos contextualizados dentro de nuestra comunidad. Antes de la contingencia sanitaria por COVID 19, se realizaban visitas guiadas para que los alumnos contrastaran los aprendizajes adquiridos con la realidad del entorno social (se anexa PAT).

8. Indicar qué documentos se utilizan para efectos de realizar la identificación, clasificación y o cualquier otra denominación respecto de las personas con alguna discapacidad considerando el período del 2018 al 2022.
Del 2018 al 2019 los expedientes se realizaban de forma física y del 2020 al 2022, se realizan de manera digital a través de la plataforma drive que existe en el servicio para tal fin, los documentos rectores que debe contener cada expediente son los siguientes:
Documentos administrativos:
Acta de nacimiento, autorización uso de imagen, comprobante de domicilio, CURP, diagnóstico médico, ficha de inscripción, INE de padres de familia/tutor, reglamento del área médica, responsable de entrega y recepción del alumno, responsiva médica, boleta de calificaciones.
Documentos técnicos:
Ficha de identificación, entrevista inicial a padres, informe de situación pedagógica inicial e instrumentos de evaluación, informe de situación inicial de áreas de alumnos en R.A. (Relación de alumnos) e instrumentos de evaluación, informe psicopedagógico y plan de intervención, derivaciones a áreas, evidencias significativas informe de situación final interdisciplinaria e informe final de áreas pedagógico y áreas.

9. Indicar y entregue toda la información sobre las conclusiones que hayan surgido a partir de los trabajos de identificación sobre personas con discapacidad realizados durante los años 2018 a 2022; Cabe hacer la aclaración, sobre los expedientes de los alumnos atendidos en los servicios de educación especial, se consideran datos reservados por lo cual hago referencia a los artículos 18, 19, 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados: Artículo 18, "Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. Artículo 19, El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad. Artículo 23, El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se presume que se cumple con la calidad en los datos

Bvld. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.
Teléfonos: (612) 12 3 81 16 y 12 3 81 48 (fax) conmutador: (612) 12 3 80 00
Correo electrónico: educacion.especial@sepbcs.gob.mx



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Ref: Oficio No SEP/DGEB/JDEE/065/2023.

personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales".

Artículo 24. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley; así como el **artículo 76** de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes que textualmente dice: "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación".

10. Entregar la versión pública de los expedientes elaborados como resultado de los trabajos de identificación de las personas con alguna discapacidad que forman parte de la población estudiantil, considerando los años 2018 a 2022; se informa que esta información se lleva y se resguarda en expediente personal del alumno con discapacidad, para su seguimiento y tratamiento por los servicios de educación especial y no se encuentra en versión pública; por lo cual no se cuenta en este Departamento a mi cargo.
11. Entregar los informes, comunicados, circulares y/o cualquier otra denominación sobre discapacidad que se hubieren realizados durante los años 2018 a 2022; de acuerdo a lo solicitado, se anexan documentación que se encuentra en versión pública.
12. Se me entregue toda la información relacionada con los informes, actividades, programas, acciones, y/o cualquier otra actividad realizada por las instituciones de educación universitaria, privadas, remitidas a esta Secretaría durante los años 2018 a 2022, se informa que, en este Departamento a mi cargo, solo se atiende el Nivel Básica.

Agradeciendo de antemano su fina atención, quedo a sus apreciables órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo.

Atentamente

M.C. MARTHA JULIETA ESPINOZA TRASVIÑA

Jefa del Departamento de Educación Especial del Estado de Baja California Sur

C.c.p. - Archivo/Ministerio*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
CLAVE: 03AD00118
LA PAZ, B.C.S.

Bivd. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, Col. Arboledas, CP 23070, La Paz, B.C.S.,
Teléfonos: (612) 12 3 81 16 y 12 3 81 48 (fax); conmutador: (612) 12 3 80 00
Correo electrónico: educacion.especial@sepbcgs.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto, es de concluir que la Autoridad Responsable **revocó** el acto reclamado con el presente recurso de revisión, ya que otorgó respuesta puntual a cada una de las peticiones de información además de la fundamentación de dichas respuestas, y en tal virtud, satisfizo la totalidad y de manera oportuna y que cumple con las necesidades del derecho de acceso a la información pública⁵, con lo que se actualiza y resulta procedente la causal de sobreseimiento que se analiza ya que quedó sin materia el presente recurso de revisión al atenderse el motivo de inconformidad expuesto por la persona recurrente. Cumpliendo con esto los principios de

⁵ Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

congruencia y exhaustividad aludidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el siguiente criterio:

Clave de control: SO/002/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

CUARTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. - Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo y Cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 156 fracción VIII, 159, 164 fracción II, 165 fracciones V y VIII, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión interpuesto en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** en virtud de que revocó el acto impugnado.

Se hace del conocimiento a quien recurre que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (recurso de inconformidad) o ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo)⁶, según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** en los términos y motivos precisados en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución.

⁶ De conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. - Se previene a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



**DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ**
COMISIONADA PRESIDENTA



**LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA**
COMISIONADO



**LIC. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS**
SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés por el Pleno del Consejo General de este Instituto dentro del recurso de revisión expediente RR/379/2022-I.